MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: HELFGOTT CASTELLANOS Ernesto FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - SUGOR
Fecha: 17/12/2021 10:16:12

Firmado Digitalmente por: CARLOS INGA Melina FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFA - UAJ
Fecha: 17/12/2021 10:36:44

Resolución Jefatural Nº 00021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando Nº 515-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; los Informe Nº 273-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y N° 0074-2021-ACHQ de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal Nº 445-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de junio del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 001-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el Consorcio Chosica (integrado por las empresa Inverconsa Inversiones y Construcciones S.A, Precyssa Contratistas Generales S.A.C. y Altica Construcciones S.R.L.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI "Ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial los Tres Valles de Tambillo Niño Jesús de Ñeque - Santa Bárbara – Guaycondo, distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por el monto de S/ 3'548,487.17 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 17/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 195 días calendario;

Que, el 9 de junio del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Monarca (integrado por los señores Carlos Enrique Soldevilla Choque e Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 007-2021-MIDAGRI-PSI "Supervisión para la ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial los Tres Valles de Tambillo Niño Jesús de Ñeque - Santa Bárbara – Guaycondo, distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por el monto de S/ 109,651.51 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 51/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 255 días calendario;

Que, mediante Carta Nº 045-12-CCH/PSI, del 7 de diciembre del 2021, el Contratista solicita acogerse al Decreto de Urgencia Nº 107-2021, planteando la modificación del Contrato Nº 011-2021-MIDAGRI-PSI para variar la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del 2021;

Que, mediante Carta Nº 051-2021-RC-CM/DJV, del 9 de diciembre de 2021, la Supervisión remite el informe Nº 010-2021-CM-JS/AHA, mediante el cual el Jefe de Supervisión emite opinión viable sobre la modificación del contrato solicitada por el Contratista;

Que, con los Informes No 00273-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y N° 0074-2021-ACHQ la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado concluyó favorablemente para la modificación del Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI, señalándose, respectivamente, en un extremo de los citados Informes lo siguiente:

Informe Nro 00273-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Se considera importante, conveniente y oportuno tramitar una modificación convencional del Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Los Tres Valles de Tambillo", con el fin de cambiar la periodicidad de presentación de las valorizaciones, de mensual a quincenal, específicamente para el período Diciembre 2021, al considerarse necesaria para cumplir con la finalidad pública del referido proyecto.

IV. RECOMENDACIÓN:

4.1 Se recomienda, continuar con el trámite de modificación convencional del contrato de ejecución de la obra "Los Tres Valles de Tambillo", a través de la emisión de la respectiva Resolución Jefatural.

Informe Técnico N° 0074-2021-ACHQ

4.21 En ese sentido, la evaluación de la modificación propuesta teniendo en cuenta la Ley y el Reglamento determina lo siguiente:

(i) La necesidad de la modificación se sustenta en el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente

La necesidad de la modificación se sustenta en el Decreto de Urgencia Nº 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica, las misma que permite el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, por cuanto la disponibilidad de presupuesto, permitiría al contratista, aumentar el numero de cuadrillas incrementando los rendimientos, y beneficiando el cumplimiento del contrato.

Así también, estas medidas permitirían a la entidad ejecutar mayor gasto público, permitiendo mejorar las metas financieras de la Entidad.

(ii) La propuesta de modificación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación

Para efectos de la propuesta de modificación se establece lo siguiente:
Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal
Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (Primer periodo: hasta el 15 de diciembre de 2021, Segundo periodo: hasta el 31 de diciembre de 2021).
El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al ultimo día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo.

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la instalación de un sistema de riego por aspersión para 110.50 ha del proyecto "Los Tres Valles de Tambillo", al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.

(iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes

Es preciso señalar que la modificación propuesta, relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, ha derivado de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a alguna de las partes, sino que es producto de la emisión del DU 107-2021 también es posterior al perfeccionamiento del contrato.

4.22 Por todo expuesto, consideramos procedente modificar el Requerimiento de las Bases Integradas que forman parte del CONTRATO, en lo que respecta a la periodicidad de las valorizaciones a presentarse para el mes de Diciembre 2021, a fin de que alcance su finalidad de manera eficiente y oportuna, al configurarse el sustento que lo motiva como hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes y que establece el artículo 160 del Reglamento.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y dicta otra disposición; se dispone lo siguiente:

"Artículo 2.- Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras

2.1. ***Autorízase*** *a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas* ***modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones****, correspondiente al mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

*2.2. **La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato**. Dicha modificación debe incluir el **procedimiento para realizar la valorización y el pago**, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021" (resaltado es agregado);*

Que, el Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

*"**Artículo 34. Modificaciones al contrato***
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
(…)
*34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (…)";*

Que, en correlación con lo anterior, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

*"**Artículo 160. Modificaciones al contrato***
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:
a) Certificación presupuestal; y
b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad" (resaltado es agregado);

Que, con Memorando Nº 515-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado remite el Informe Nº 273-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y el Informe Técnico Nº 0074-2021-ACHQ, por los cuales se sustenta y recomienda la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Nº 011-2021-MIDAGRI-PSI, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 107-2021, respecto de la periodicidad de las valorizaciones de diciembre del 2021, las mismas que tendrán el carácter de quincenal, fijando el procedimiento para su aprobación y pago;

Que, mediante Informe Legal Nº 445-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina viable la modificación del Contrato Nº 011-2021-MIDAGRI-PSI respecto de la periodicidad de las valorizaciones del mes de diciembre del 2021, conforme al detalle señalado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **APROBAR** la modificación del Contrato Nº 011-2021-MIDAGRI-PSI "Ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial los Tres Valles de Tambillo Niño Jesús de Ñeque - Santa Bárbara - Guaycondo, distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", en virtud de la cual variará la periodicidad del pago en el mes de diciembre de 2021, debiendo considerarse para ello el procedimiento siguiente:

"Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (primer periodo: hasta el 15 de diciembre del 2021; segundo periodo: hasta el 31 de diciembre del 2021).

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de diciembre del 2021 para el primer periodo, y de enero del 2022 para el segundo periodo".

ARTÍCULO 2.- **PRECISAR** que la Unidad de Administración proceda a la elaboración de la adenda correspondiente, y una vez suscrita, proceder a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración y al Consorcio Chosica, juntamente con los informes de sustento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
CHAVEZ SILVA Ronald Santiago FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: JEFE ENCARGADO - UGERT
Fecha: 17/12/2021 12:08:01

RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES